



# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 2.272

#### ORDEN

Por el vigente Reglamento sobre fabricación, comercio, uso y tenencia de armas, aprobado por Orden ministerial de 13 de Febrero último, aparecen excluidos del derecho a licencia de uso de armas y guía de pertenencia gratuitas, algunos de los funcionarios que lo tenían reconocido en el Decreto de 4 de Noviembre de 1929, motivo por el cual existen actualmente muchas armas sin legalizar y sin antecedentes en el Registro correspondiente, ocasionando dudas y perjuicios que es preciso evitar para la eficacia del Reglamento de armas.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto ordenar lo siguiente:

Artículo único. A los funcionarios que antes poseían licencia de uso de armas y guía de pertenencia gratuitas, como comprendidos en el Decreto de 4 de Noviembre de 1929, y que por el vigente Reglamento de comercio, uso y tenencia de armas de 13 de Febrero próximo pasado se hallan excluidos del derecho a la misma, se les extenderá nueva guía gratuita por la Guardia civil, por una sola vez y plazo de dos meses, con aquellas licencias, que no serán valederas más que para este trámite.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Mayo de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO  
Señores Director general de Seguri-

dad, Gobernadores civiles de todas las provincias, y Delegados gubernativos de Melilla, Ceuta y Mahón. («Gaceta» del 12 de Mayo de 1934.)

## Gobierno Civil

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

#### Dstrucción de animales dañinos

Circular núm. 2.257

Con esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la vigente Ley de Caza, se autoriza por este Gobierno a don Miguel Montes Sicilia y a don Manuel Osuna Osuna, vecinos de Priego, para destruir por envenenamiento, empleando para ello la extricnina, los animales dañinos que existen en la finca que mancomunadamente poseen denominada Cortijo de Vechira en el término municipal de Priego; cuya autorización es valedera hasta el 31 de Julio próximo.

Lo que se hace saber por medio de la presente circular para general conocimiento; debiendo los Alcaldes de las poblaciones limítrofes darle la mayor publicidad en evitación de accidentes que pudieran ocurrir, tanto en las personas como en los animales domésticos y de labor.

Córdoba 11 de Mayo de 1934.—  
El Gobernador civil, LUIS ARMIÑAN ODRIÓZOLA.

### Audiencia provincial de Córdoba

#### ANUNCIO OFICIAL

Núm. 2.253

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador don Manuel Guerrero García del Busto en nombre de don Manuel Luque Melero, contra acuerdo de la Junta Administrativa de la Delegación de Hacienda de Córdoba, por el que impone al recurrente una multa de 500 pesetas como responsable de una falta de contrabando, expediente 53/30; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 5 Mayo de 1934.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Escribano.

### Delegación de Hacienda

DE LA

#### Provincia de Córdoba

#### TESORERIA

Núm. 2.252

#### ANUNCIO

En la «Gaceta de Madrid» del día 9 del actual se publica el anuncio pa-

ra la provisión por concurso del cargo de Recaudador de la Hacienda vacante en la Zona de Pina, provincia de Zaragoza.

Lo que se hace saber por medio del presente para general conocimiento manifestándose además que con arreglo a lo dispuesto en la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 29 del mismo mes), se admitirán en esta Delegación de Hacienda las instancias que en solicitud de dicho cargo se presenten hasta el día 1.º de Junio próximo en que expira el plazo concedido para ello.

Córdoba 12 de Mayo de 1934.—El Delegado de Hacienda, Sebastián Espinosa.

### Administración de Rentas Públicas

DE LA

#### Provincia de Córdoba

#### NEGOCIADO DE UTILIDADES

Impuesto del 1'20 por 100 sobre pagos

Circular núm. 2.251

No habiendo remitido a esta Administración de Rentas públicas los Ayuntamientos que a continuación se expresan las certificaciones en que detallada y separadamente consten todos y cada uno de los pagos que con cargo a los créditos consignados en sus respectivos presupuestos hayan realizado en los trimestres y años que también se expre-

san, sin omitir los exceptuados del impuesto, conforme a lo prevenido en los artículos 17 y 19 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893; se les requiere bajo apercibimiento de la multa determinada en el vigente Estatuto municipal, para que lo verifiquen en término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; debiendo aquellas estar reintegradas con el timbre correspondiente; previniéndoles que si a pesar de ello no remitiesen dichos documentos en el plazo indicado, se nombrarán comisionados que a cargo de los respectivos Ayuntamientos pasen a recogerlos.

#### Ayuntamientos de referencia

Adamuz, primer trimestre de 1934.  
Aguilar, cuarto trimestre de 1933.  
Alcaracejos, primero y segundo trimestres de 1932; segundo, tercero y cuarto de 1933, y primero de 1934.  
Almedinilla, años 1932, 1933 y primer trimestre de 1934.  
Añora, segundo trimestre de 1931, cuarto de 1933 y primero de 1934.  
Benamejí, cuarto de 1933 y primero de 1934.  
Cabra, primero de 1934.  
Cañete, primero de 1934.  
Carcabuey, primero de 1934.  
El Carpio, tercero de 1933 y cuarto de 1934.  
Conquista, cuarto de 1932; año 1933; primero de 1934.  
Doña Mencía, primero de 1934.  
Encinas Reales, años 1932 y 1933; primer trimestre de 1934.  
Espejo, primero de 1934.  
Espiel, cuarto de 1933 y primero de 1934.  
Fuente la Lancha, tercero y cuarto de 1933; primero de 1934.  
Fuente Tójar, cuarto de 1933.  
Guadalcázar, tercero y cuarto de 1933, primero de 1934.  
Guijo, cuarto de 1932, año 1933, primero de 1934.  
Iznájar, años 1931, 1932, 1933; primero de 1934.  
Luque, primero de 1934.  
Montalbán, primero de 1934.  
Montemayor, primero de 1934.  
Montoro, primero de 1934.  
Monturque, primero de 1934.  
Moriles, primero de 1934.  
Obejo, primero de 1934.  
Palenciana, cuarto de 1933 y primero de 1934.  
Pedroche, primero de 1934.  
Rambla, primero de 1934.  
Rute, segundo de 1932; segundo, tercero y cuarto de 1933, primero de 1934.  
San Sebastián de los Ballesteros, cuarto de 1931, tercero y cuarto de 1932, cuarto de 1933 y primero de 1934.  
Santaella, cuarto de 1933.  
Santa Eufemia, primero de 1934.  
Torrecampo, primero de 1934.  
Valsequillo, primero, segundo y cuarto de 1932, año 1933, primero de 1934.  
Villa del Río, tercero de 1932, segundo, tercero y cuarto de 1933 y primero de 1934.

Villafranca, segundo, tercero y cuarto de 1931; tercero y cuarto de 1932; año de 1933 y primero de 1934.

Villaharta, años 1932 y 1933; primero de 1934.

Villanueva de Córdoba, primero de 1934.

Villanueva del Duque, segundo, tercero y cuarto de 1931; años 1932 y 1933 y primero de 1934.

Villanueva del Rey, segundo y cuarto de 1932, primero de 1933; primero de 1934.

Villaralto, tercero y cuarto de 1933; primero de 1934.

El Viso, tercero y cuarto de 1931; tercero y cuarto de 1932, año 1933; primero de 1934.

Zuheros, segundo y tercero de 1932, tercero y cuarto de 1933; primero de 1934.

Córdoba, 11 de Mayo de 1934.—El Administrador de Rentas Públicas, A. Vázquez.

### Jurado Mixto del Trabajo del Comercio en General

Núm. 2.254

#### CÉDULAS DE CITACIÓN

Don José María Blanco León, Presidente del Jurado Mixto del Trabajo del Comercio en general y de la Alimentación de la provincia de Córdoba.

Hago saber: Que el próximo día primero de Junio, a las diez de la noche, se celebrará juicio en primera convocatoria, por expediente seguido a instancias de Rafael Aranda Lopera, en nombre de su hija Pilar Aranda Iglesias, contra los herederos de don José Suárez-Varela Alonso, por reclamación de cantidad, por jornales trabajados.

Lo que se publica por desconocer el domicilio de la demandada a los efectos del artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para conocimiento de las partes interesadas.

Córdoba 11 de Mayo de 1934.—José María Blanco.

Núm. 2.255

Don José María Blanco León, Presidente del Jurado Mixto del Trabajo del Comercio en general y de la Alimentación de la provincia de Córdoba.

Por el presente, hago saber: Que el próximo día primero de Junio, a las diez treinta de la noche, se celebrará juicio en primera convocatoria, por expediente seguido a instancias de don Rafael Aranda Lopera en representación de sus hijos don Antonio y don Angel Aranda Iglesias, contra los herederos de don José Suárez Varela, por reclamación de cantidad.

Lo que se publica por desconocer el domicilio de la demandada, a los efectos del artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para conocimiento de los interesados.

Córdoba 11 de Mayo de 1934.—José María Blanco.

## Ayuntamientos

### POZOBLANCO

Núm. 2.246

Don Francisco Dueñas Rojas, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad para el año 1934, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, esta a el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el art. 510 del indicado Decreto-Ley.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en tiempo hábil.

Pozoblanco a 9 de Mayo de 1934.—Francisco Dueñas.

### VILLAVICIOSA

Núm. 2.247

Don José Alcalde Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la citada Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

#### DE LA PARTE REAL

Doña Ana Escobar Carretero.  
Señores Vargas sobrinos.  
Doña Angela de la Torre Escobar.  
Don Juan Contreras Arribas.

#### DE LA PARTE PERSONAL

Doña Angela Escobar Nevado.  
Don José Soria Infante.  
Don José Infante Nevada.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación, que precisamente deberá formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal económico administrativo provincial, conforme establece el art. 490 de dicho Cuerpo legal.

Villaviciosa a 9 de Mayo de 1934.—José Alcalde.

### VALSEQUILLO

Núm. 2.273

Don Agustín Aranda Barbero, Presi-

dente de la Junta parroquial del repartimiento de utilidades de este municipio.

Hago saber: Que por acuerdo de esta Junta en su sesión celebrada en el día de hoy y habiendo notado, que el repartimiento de utilidades de este municipio que acaba de confeccionarse para el presente ejercicio, y que se encuentra en trámite de exposición al público, se habían cometido errores de apreciación que trascendió a la totalidad de los contribuyentes, acordó por unanimidad retirar el referido repartimiento, declarándolo sin efecto para proceder nuevamente a la confección de otro nuevo, disponiéndose se haga público en el BOLETIN OFICIAL el presente acuerdo; a la vez que se invita a todos los que poseen rentas de alguna clase por la posesión o cultivo o explotación de fincas u otros de rendimientos cualquiera, a que presenten sus declaraciones ante esta Junta en el plazo de quince días a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valsequillo 5 de Mayo de 1934.—Agustín Aranda.

### GRANJUELA

Núm. 2.278

Don José Ortiz Caravante, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Granjuela.

Hago saber: Que en este Ayuntamiento en sesión del día 7 de los corrientes, acordó aceptar en principio un proyecto de suplemento y habilitación de créditos en el presupuesto ordinario vigente previa propuesta del Secretario Interventor, cuyo proyecto se expone al público en esta Casa Consistorial, por término de 15 días durante los cuales se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Granjuela 10 de Mayo de 1934.—J. Ortiz.

## JUZGADOS

### SANTAELLA

Núm. 2.185

#### CÉDULA DE CITACIÓN

Por el señor Juez municipal de esta villa en providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas que se sigue contra los autores desconocidos del hurto y daño de unas manguetas de riego cometido en los terrenos del cortijo «Cabeza del Obispo», de este término, en la segunda quincena de mes de Marzo último, se ha mandado citar a referido autor o autores desconocidos para que comparezcan ante este Juzgado el día 24 del actual a las once de la mañana, para que asistan al juicio de faltas que ha de celebrarse en su contra, bajo apercibimiento de que si no con-

rriesen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de citación en forma a referidos autores desconocidos, pongo la presente en Santaella a 7 de Mayo de 1984.—El Secretario, E. Maestre.

## POZOBLANCO

Núm. 2.186

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo que en Enero de 1932, tenía uno y medio años, 1'46 de alzada, castaño oscuro, raza española, cari castaño y bebe en negro y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola donde está asegurado V-2 muslo izquierdo, hurtado la noche del 30 al 1.º del actual, de la finca La Marmota término de esta ciudad, al vecino de la misma Julián García Sánchez, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 4 de Mayo de 1934.—Gregorio Prados.—El Secretario P. H., Carlos Aparicio.

## LA RAMBLA

Núm. 2.170

Don José M. Fernández de Valderrama, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de don Rafael Lovera Cabello, vecino de La Rambla, sustraída el día treinta de Abril de la finca Las Morras, del término de Montalbán, la que caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a siete de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—José M. Fernández de Valderrama.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

## Reseña

Un muleto y una muleta de un año, capa parda oscura aquél y clara ésta, ambos con las manos peladas junto al casco, sin hierro ni señas particulares.

## BAENA

Núm. 2.192

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez,

Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y ocupación de tres conejas de cría y un macho, así como de cinco gallinas y un gallo de diferentes plumas, robadas la noche del cinco al seis del actual del domicilio de Julián León Pavón, sito en la Avenida de Cervantes, de esta ciudad; poniéndolas a mi disposición caso de ser habidas, con las personas en cuyo poder se encuentren, sino acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 75 del año actual.

Dado en Baena a siete de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Bernabé Andrés.—El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

Núm. 2.193

## CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Instrucción de este partido en el sumario número 28 del año actual, sobre robo, se cita llama y emplaza a un individuo apodado Pasos Largos y que se dice ser de Priego, a fin de que comparezca ante este dicho Juzgado dentro de los diez días siguientes al en que aparezca inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid» con el fin de ser oído en dicha causa, como inculpado.

Baena 8 de Mayo de 1934.—El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

Núm. 2.195

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y ocupación de seis gallinas y un gallo de diferentes plumas, robadas en la noche del 6 al 8 del actual del domicilio de Eduardo del Pino sito en la calle Francisco López de esta ciudad, así como a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 77 del año actual.

Dado en Baena a 8 de Mayo de 1934.—Bernabé A. Pérez.—El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

Núm. 2.216

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de esta ciudad, en providencia de esta fecha, se ha servido señalar el día treinta y uno de los corrientes y hora de las doce, para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas que se sigue en este Juzgado número doscientos treinta y dos del año actual, contra

Manuel Serrano Aguilar, José Camacho Lanza y otros dos más, éstos de paradero desconocido, sobre pastoreo abusivo en la finca Donadio de las Ventas, de este término, propiedad de don Guillermo de Prado Aguilar, hecho ocurrido sobre las tres y media del día veinte de Abril último, según denuncia del guarda particular jurado José Rojano Almansa.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a los dos inculcados, cuyos nombres y paradero se desconocen, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Baena tres de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, José Magias.

## CORDOBA

Núm. 2.206

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 5 del actual fueron sustraídas a don Antonio Serrano Sánchez, vecino de Espejo, de terrenos del Cortijo Alamillo, de este término; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición; con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 8 de Mayo de 1934.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José M.ª Cortázar.

## Reseña

Una mula castaña de 14 años, más de la marca, con hierro de la Compañía Fénix Agrícola en la nalga izquierda, y un mulo rojo, de cuatro años, con el mismo hierro y en el mismo sitio que la anterior.

Núm. 2.207

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

En virtud del presente ruego a las autoridades que por mediación de sus agentes procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñan, sustraídas la madrugada del día 4 de corrientes, de la finca denominada Cuevas Altas, de este término, propiedad de doña Carmen Broguero Montenuovo, vecina de Madrid y de Madrid detención de los autores del hecho, comunicando a este Juzgado el resultado.

Dado en Córdoba a 8 de Mayo de 1934.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario judicial, Antonio Díaz.

## Reseña

Una burra rucia de seis años, hierro Fénix V-1 nalga izquierda, número 8 espalda izquierda, una A y corona en la nalga derecha y otra negra,

diez años, con los mismos hierros excepto el número que lo tiene confuso.

Núm. 2.211

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 3 del actual fueron sustraídas a don Antonio Martínez, vecino de Espejo, del sitio Casilla Peones Camineros, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y las caballerías, de ser encontradas, las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 7 de Mayo de 1934.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario: P. D., José Barbudo.

## Reseña

Yegua de 14 años, de alzada 1'51, castaña, raza española, hierro Fénix y otro confuso en pierna derecha con F. L. y en la nariz otro, cabinegra, lucera, armiñada pié y mano derecha calzada pié izquierdo, anca izquierda una herradura y en el centro O-16.

Y una muleta de tres meses, castaña oscura, con hierro Fénix en nalga izquierda V-15.

Núm. 2.244

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

En virtud del presente ruego a las autoridades que por mediación de sus agentes se proceda a la busca y rescate de una burra negra de tres años, sin hierro ni señas particulares algunas, sustraída de la finca de este término «La Jesilla» propiedad de Torcuato Toribio Balboa hecho que tuvo lugar la madrugada del cuatro de los corrientes y a la detención de los autores, comunicándose a este Juzgado el resultado.

Dado en Córdoba a 9 de Mayo de 1934.—Marcial Zurera.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 2.260

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba.

En virtud del presente ruego a las autoridades que por medio de sus agentes se proceda a la busca de dos cabras de unos tres años, cuatro aparejos completos, seis ropones, seis cubiertas de lona rayada y once sogas de esparto, sustraídos del Cortijo de este término denominado Blanquillo Bajo, propiedad de don Francisco García López, de esta vecindad y detención de los autores del hecho.

Dado en Córdoba a 12 de Mayo de 1934.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 2.289

## CÉDULA DE CITACION DE REMATE

En virtud de proveído de hoy, dictado en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y por mi Secretaría, a instancia de don Antonio González Ortega, contra los herederos y sucesores legítimos de don José Suárez Varela, se cita a los mismos de remate, por medio de la presente, a causa de que la parte actora alega desconocerse su paradero y domicilio, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere. Al propio tiempo se les hace saber que el embargo se ha practicado sin previo requerimiento de pago, por indicada circunstancia de ignorarse el paradero.

Córdoba 11 de Mayo de 1934.—El Secretario, Licenciado Antonio Martín.

## AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.163

Don Angel Cano Sáinz de Trápaga, Juez de Primera instancia de Aguilar de la Frontera.

Hago saber: Que don Francisco Reina Arenas ha iniciado expediente para justificar el dominio de:

Casa tahona número diez moderno, de la calle José Canalejas, de esta ciudad, que confina por la derecha entrando por la puerta principal con otra de don José María Lora Lucena, por la izquierda hace esquina y dá con otra puerta de entrada a la calle Desamparados, por donde se limita con casa de don Francisco Paniagua Yago, y por la espalda con corrales del Paniagua Yago.

Olivar en Cerro Melero, de este término, con ciento cuatro piés de olivos y cabida de dos fanegas y un celemin aproximadamente, limitada a Levante por más de don Francisco Zurera Varo; Sur más de don Francisco García Ríos; Poniente igual plantío de Valentín Alferéz, y Norte otros de doña Dolores Noriega de Alvear.

Y para cumplir los preceptos vigentes, se cita a Sor María de la Santísima Trinidad y Francisco Reina Palido, Francisco, Ana y Pedro Palido Jiménez, María del Carmen Palma Cabezas, o a sus causahabientes, titulares de la propiedad y cargas en el Registro, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, para que en los ciento ochenta días siguientes a la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado para alegar sus derechos o proponer las pruebas que les asisten, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente. Se advierte que es primera inserción.

Aguilar de la Frontera, cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Angel Cano.—El Secretario, Fernando Sánchez.

## MONTORO

Núm. 2.205

Don José Luzón Muñoz, Juez de pri-

mera instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza, se siguen autos ejecutivos instados por el Procurador don Sebastián Vega Leal Cruz en nombre de doña María Josefa Calero Galán contra doña Bernarda Fraucés Comenge en reclamación de cantidad, habiendo acordado sacar a pública subasta la finca que con su precio a continuación se describe, habiéndose señalado para su remate el día ocho de Junio próximo a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en calle Alvaro Pérez:

## FINCA

Un olivar en la campiña del término de Montoro junto a la estación del ferrocarril, con una superficie de veintinueve áreas y treinta y cuatro centiáreas, pobladas con treinta y siete olivos y algunos almendros y parte de cerca propia por Levante y linda a Norte con propiedad de don Juan Antonio González de Canales, Levante la carretera de la estación y casa y terrenos de herederos de doña Angela Tortosa García, Sur con esta casa y terrenos y Poniente con olivos de los herederos de don Juan Romero Nuño, con un edificio que su fachada dá a la carretera, compuesto de planta baja y principal con dos cuerpos y dos puertas, la de su fachada y otra accesoria en el lado opuesto y un patio entre dicha fachada y la carretera separado de éste por un pequeño muro y verja, constando de una superficie sin incluir el patio de doscientos setenta y cinco metros cincuenta centímetros cuadrados y lindante por su parte Saliente y Sur con la casa y terrenos de doña Angela Tortosa García, si bien separada por una cuneta para las aguas pluviales, por el Sur ante el expresado patio con la carretera y por los demás puntos cardinales con el resto de la suerte donde está construido. Pesetas 39.158.

Salé a subasta bajo las siguientes

## ADVERTENCIAS

Primera. Que sale a licitación con la rebaja del veinticinco por ciento.

Segunda. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Montoro a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

## RUTE

Núm. 2.271

Don Antonio Navas Romero, Juez de primera Instancia del partido.

Hago saber: Que en los autos procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria seguidos por doña María de los Dolores Rueda Roldán contra

Luisa Tirado Campos y Antonio Tirado Tejero, se sacan a subasta por tercera vez.

Una suerte de tierra monte olivar, almendros y viña con casa construida recientemente; parte que fué de la dotación del cortijo de las Pilas, partido Cívico, de este término, cabida veinte fanegas cuatro celemines y cuatro quintos de otro o sean doce hectáreas, setenta y siete áreas; linda Este y Sur Antonio Rueda Morales, Antonio Reyes Rodríguez y herederos de Juan Rafael Guerrero Cobos; Este herederos de Sebastián Padilla, y Norte los de doña Araceli Pérez Henares:

Una casa marcada con el número ciento diez de la calle Francisco Salto, de Rute, linda derecha entrando otra de Consuelo Tejero Repullo; izquierda Antonio Molina Guerrero y espalda con el campo, ignorándose su extensión superficial.

Cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día doce de Junio próximo y hora de las doce bajo las siguientes

## ESTIPULACIONES

Primero. Por ser tercera subasta el remate se llevará a cabo sin sujeción a tipo.

Segundo. Los licitadores deben consignar previamente el diez por ciento del tipo de segunda subasta.

Tercero. Que los autos y certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Rute a doce de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio Navas.—El Secretario, Juan Lupiañes.

## Administración de Justicia

## CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.166

GARCIA BUENOSVINOS, Germinal; hijo de Francisco y de Concepción, natural de Bujalance, provincia de Córdoba, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: Pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz deprimida, barba ancha, boca regular, color sano, frente plana, señas

particulares, una cicatriz grande en el lagrimal; siendo su estatura un metro setecientos veintiseis milímetros, de estado soltero y de oficio jornalero, domiciliado últimamente en Bujalance y sujeto a expediente por haber faltado a la incorporación a Cuerpo ordenada por la Caja de Reclutamiento número catorce (Córdoba), comparecerá dentro del término de treinta días a contar de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba y «Gaceta de Madrid», ante el Juez Instructor don Felipe Vara Morlán, Teniente de la fantería con destino en el Regimiento número treinta y siete, de guarnición en Santa Cruz de Tenerife, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa dentro del plazo señalado.

Santa Cruz de Tenerife a 30 de Abril de 1934.—El Juez Instructor Felipe Vara Morlán.

Núm. 2.221

LOPEZ LOPEZ, José; hijo de José y de María, natural de Málaga, de estado soltero, profesión jornalero, de diecisiete años de edad, domiciliado últimamente en Málaga, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba, para ser reducido a prisión bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Córdoba 10 de Mayo de 1934.—El Secretario, P. D. José Barbudo.—Voto bueno: El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

Núm. 2.231

SUAREZ MORA, Pablo; hijo de José Antonio y de Luisa, natural de Peñarroya-Pueblonuevo, provincia de Córdoba, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Peñarroya-Pueblonuevo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Córdoba número 14 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días en Larache, ante el Juez Instructor don Fulgencio Marcos Rodríguez, con destino en el Batallón Cazadores de Africa número 2, de guarnición en Larache, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Larache 30 de Abril de 1934.—El Teniente Juez Instructor, Fulgencio Marcos.

Núm. 2.232

CARMONA FERNANDEZ, Manuel; de 23 años, soltero, hijo de Manuel y Dolores, de campo, natural de Illora; procesado por hurto en la causa número 291 de 1932; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba, apercibido de ser declarado rebelde.

Córdoba 10 de Mayo de 1934.—El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CÓRDOBA